

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en adelante el sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de marzo de 2010, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a información pública, en los siguientes términos:

“CARGO Y FECHA EN LA QUE SE ACREDITAN CON TAL CALIDAD, NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL Y SUELDO QUE LES CORRESPONDE POR DICHO CARGO A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENLISTAN EN EL ESCRITO ANEXO.”(Sic)

DOCUMENTOS ANEXOS:

“ESCRITO DE SOLICITUD CON FECHA DE RECEPCION 1 DENO MMABRRZEO D EDLE SLO 2L0I1C0ITANTE”(Sic)

El particular indicó como modalidad de entrega **copias simples (con costo)**.

Cabe aclarar que en el sistema no se encontró adjunto el archivo al que hace referencia el particular en su solicitud de información.

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00051/TLALNEPA/IP/A/2010.

III.- Con fecha 25 de marzo de 2010, dentro del plazo previsto por la Ley, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM, en el siguiente sentido:



EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: ██
SUJETO AYUNTAMIENTO ██████████ DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVIA ARCHIVO ELECTRONICO CON LA INFORMACION REQUERIDA EN SU SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00051/TLALNEPA/IP/A/2010.

ATENTAMENTE

Lic Lluvia de Berenice Torres Gonzalez
 Responsable de la Unidad de Informacion
 AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Al archivo adjunto 00051TLALNEPA00651254800019750.zip, contiene lo siguiente:

RESOL

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz. 2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DGA/0783/10.

Tlalnepantla de Baz, México, Marzo 16 de 2010.

LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En contestación a su Oficio PM/UITAI/105/2010, de fecha 03 de marzo del año en curso, en el que solicita información requerida por el peticionario [REDACTED] con número de Follo **SICOSIEM: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010**, mediante formato de datos personales solicita le sea proporcionada la siguiente información:

1.- Cargo y fecha en la que se acreditan con tal calidad, número de cédula profesional y sueldo que les corresponde por dicho cargo de los siguientes servidores públicos:

1	Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	8	María Hernández Ramírez	15	Rafael Vicente Ovel Álvarez	22	Milena Rosa Pineda
2	Alejandro Planchón Navarrete	9	Humberto Menaín Díaz	16	Joselina Elena Simbrón del Rosal	23	Alfonso León Borjas
3	Carlos Leonardo Gilvez Ramírez	10	Marcelita Mayra Pérez Medina	17	Ana Laura Aguilar Rojas	24	Ramón González López
4	Rafael Rodríguez Reyes	11	Leticia Beto Vázquez	18	Norma Elizabeth Díaz Anguiano	25	Marcelo Ramírez Tapia
5	Fernando García Márquez	12	Maricela Almira Martínez	19	Sara Verónica Álvarez Guzmán	26	María de los Remedios López Sánchez
6	Sergio Ramón Espasa de la Rosa	13	Roselio Benito Pineda	20	María Silva Acosta Solís		
7	Silvano Martínez Trejo	14	Caro Orlando Cabrera Alvarado	21	Ana María Sánchez Calderón		

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada nuestra base de datos, se encontró que solo son y han sido servidores públicos municipales de este H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los que se mencionan en el cuadro siguiente; por lo tanto, las demás personas cuyos datos se solicitan no se pueden informar por carecer de los mismos en virtud de que no se tienen registrados que sean o hayan sido servidores públicos municipales. Lo anterior establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Nº	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	ESTADO
1	Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	Jefe de Departamento	10-01-07	-	No	\$18,000.00	ACTIVO
2	Alejandro Planchón Navarrete	Coordinador	01-01-09	-	IED: 2017074	\$18,000.00	ACTIVO
3	Carlos Leonardo Gilvez Ramírez	Jefe de Departamento	26-10-09	-	No	\$18,000.00	ACTIVO
4	Rafael Rodríguez Reyes	Subdirector	03-10-07	-	IED: 2770183	\$25,000.00	RETIRO
5	Sergio Ramón Espasa de la Rosa	Jefe de Unidad A	15-06-07	10-09-07	IED: 108067	\$0.00	BAM
6	Milena Rosa Pineda	Subdirectora	01-09-06	13-01-06	No	\$0.00	BAM
7	Maricela Almira Martínez	Subdirectora	15-11-06	15-01-06	No	\$0.00	BAM
8	Marcelo Ramírez Tapia	Subdirector	01-09-07	01-11-07	No	\$0.00	BAM

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE GONZÁLEZ MENDEZ DIAZ MONTIEL
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COMÚN
 SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7
 FRACCIÓN IV DE LA LEY ANTES CITADA

C. C. D. Lic. Arturo Usábe Méndez - Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz.
 Armando Pedro Rafael Sosa Quintana - Subdirector de Recursos Humanos.
 Lic. Juan Ángel Maluco Valdez - Coordinador Administrativo de la Dirección General de Administración.
 Archivo/Minutario



Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2009-2012
 Susana P.B.

16 MAR 2010
 18:53

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente, con fecha 12 de mayo de 2010, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

“SE ADJUNTA DOCUMENTO DE RECURSO DE REVISIÓN” (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

“MOVIMIENTO EFECTUADO POR EL INFOEM DE ACUERDO A LA TARJETA DE TURNO NÚM. COMP/148/2010.” (Sic)

El archivo C2057119584401.pdf, contiene lo siguiente:

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de Mayo de 2010.

ASUNTO: Recurso de Revisión a la solicitud
folio: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010

Ing. Ulises Iván Lovera Villegas
Director de Sistemas e Informática
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios (INFOEM)
PRESENTE:

[REDACTED] Por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún los de carácter personal el ubicado en: [REDACTED]

Estado de México. Con Teléfono de dicho domicilio 53 61 34 95 y Teléfono Celular 044 55 36 60 72 19 y autorizando para que en mi nombre y representación oigan las mismas y recojan toda clase de documentos a los [REDACTED]

[REDACTED] Usted con el debido respeto comparezco para exponer y solicitar:

Que vengo en tiempo y forma a interponer el **Recurso de Revisión** para la solicitud folio: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010 donde se requiere información de servidores públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base a las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho mencionados a continuación:

HECHOS

1.- El día **primero de Marzo del año 2010** se solicito de manera personal y mediante escrito libre (que acompaño al presente y que se encuentra debidamente sellado) en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz: **Cargo y fecha en la que se acreditan con tal calidad, número de cédula profesional y sueldo** de 25 servidores públicos adscritos a dicha dependencia. En el Módulo de Atención Ciudadana se me informó que tardarían 15 días como máximo en darme respuesta.

2.- Al término de dicho plazo recibí una llamada en mi domicilio supuestamente por parte del Ayuntamiento donde se me informaba que habían visitado mi domicilio en varias ocasiones y que no podían localizarme. Situación que es por demás ilógica y falsa siendo que en la entrada de la calle se encuentra una caseta de vigilancia con servicio de 24 hrs. en la cual, los vigilantes me informaron que **jamás** se registro o presentó personal del Ayuntamiento y porque debido a la condición de enfermedad crónica que posee un integrante de la familia siempre se encuentra personal de cuidado en el

domicilio, situación por la cual siempre se encuentra alguien en el domicilio para atender cualquier visita en cualquier horario.

3.- Posteriormente me presente el día 19 de Marzo en la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz donde al comentar esta situación ante la Titular Lic. Lluvia de Berenice Torres González me informó que habían visitado mi domicilio para entregar el documento pero que no me habían encontrado; así mismo, que supuestamente ellos no realizaban llamadas de notificación como había ocurrido en mi situación. Ese día, se me entregó el oficio PM/UITAI/0110/09 el cual me comunica que mi solicitud se encuentra en trámite ante el SICOSIEM dándome un folio y código de solicitante para verificar el proceso mediante Internet, mismo que anexo al presente. Es importante exponer que por escrito se me informa una vez más que solo son 15 días para que se me de una respuesta.

4.- El día 20 de Abril del año en curso ante el retraso de más de un mes para recibir respuesta por parte de la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz me comunico y se me dice de nueva cuenta que nunca me localizaron en mi domicilio pero que la respuesta ya se encuentra en el Ayuntamiento y que debo ir a recogerla, por lo que me veo obligado a presentarme y donde la responsable de la unidad Lic. Lluvia de Berenice Torres González me da personalmente un documento sin número de folio y sin firma donde me avisan que esa información se entregará por vía electrónica, prometiéndome que dicha información se me enviará a mi correo electrónico antes de las 18:00 hrs. de ese mismo día (mismo que anexo al presente). Por ignorancia del sistema burocrático y principalmente por confianza en la autoridad firmo de recibido el documento puesto que me aseguro la servidora pública que ya estaría la información en el medio electrónico, y para el día 03 de Mayo no había recibido la información.

Al anterior documento estaba anexo un oficio que es contestado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, sólo proporciona la información de 8 de los 25 servidores públicos que solicité, y que la demás información se encontraría en la página de Internet del SICOSIEM.

Al esperar a que el término que la servidora pública me manifestó, procedí a verificar la información a través del medio que se me indico, una vez más el suscrito no tuvo acceso a dicha información, suponiendo que el problema de no tener acceso a la información a través de la computadora en la página de Internet de referencia, se debía a deficiencia del manejo de está, solicite a un familiar que me auxiliara a lo cual constatamos que aún así y utilizando diversas computadoras no teníamos acceso a dicha información. Siendo así, ese mismo día horas mas tarde, vía telefónica contacte a la Lic. Lluvia de Berenice Torres González solicitándole la entrega de la información a lo cual recibo como respuesta que *"esta en la pagina de Internet del SICOSIEM pero no disponible para ustedes ya que solo a través del sistema interno que nosotros poseemos se puede revisar"*, dicha información la corroboró el técnico en informática a quién ella le cuestionó el porque no podía tener acceso a ella, a lo cuál le reiteré que entonces me la proporcionara en forma impresa a lo que dijo *"que ella ya tiene un acuse de recibido de parte mía y que por lo tanto eso la libera de toda responsabilidad"* y en esa tesitura manifestó: *"usted sabe que así es esto y hágale como quiera"*.

5.- Ese mismo día en la tarde me comunico al SICOSIEM donde en la Dirección de Sistemas e Informática se me avisa que la información que la Lic. Lluvia de Berenice Torres Gonzáles tanto afirmaba haber enviado y que fue la causa de tantas irregularidades de su parte nunca fue enviada por lo que una vez más se corrobora que jamás se dio el seguimiento adecuado por parte de Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ni de su responsable la va mencionada Lic. Lluvia de Berenice Torres Gonzáles.

Los evidentes retrasos sin justificación para lo que es mi Derecho Constitucional, las irregularidades administrativas, pero en especial; la falta de Ética y Servicio Profesional así como de Educación por parte de la Lic. Lluvia de Berenice Torres Gonzáles me obligan a presentar ante Usted este Recurso de Revisión.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

1.- La servidora pública titular de la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz Lic. Lluvia de Berenice Torres Gonzáles, en todo momento carece del perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que NO ENTREGÓ LA INFORMACIÓN COMPLETA A LO SOLICITADO en su momento, en tiempo y forma del suscrito; aún JAMÁS AUXILIÓ AL PETICIONARIO EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD o en su caso ORIENTO sobre el acceso a dicha información. Es notoria la falta de cortesía y educación al responder como ya lo he referenciado en párrafos anteriores del presente, a los diversos cuestionamientos derivados de la falta de la información que el peticionario solicitó.

Reiterando que jamás facilitó el acceso a la información.

2.- En el procedimiento de acceso a la información se violentaron los principios de simplicidad y rapidez con lo que queda acreditado con las documentales anexas y las fechas que especifico en mi escrito, evidenciando lo complicado y la lentitud en al repuesta de lo solicitado. Observándose la falta de técnica para orientar al peticionario en lo que respecta a la verificación de la información solicitada.

3.- Así mismo no se puede tener por cumplida y por tanto concluida la solicitud como al servidora pública asevera, puesto que el solicitante NUNCA tuvo su disposición la información vía electrónica o de forma impresa. Si bien es cierto que mediante ENGAÑOS obligó al suscrito a firmar acuse de recibo, queda debidamente demostrado que aún no se encuentra disponible la información solicitada en la página de Internet del SICOSIEM.

4.- La unidad de información referenciada a cargo de la servidora pública multicitada NO proporcionó apoyo al usuario cuando lo requerí y menos me brindó asistencia.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted, C. Director se sirva:

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

C-393593

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 01 de Marzo de 2010.

ASUNTO: INFORMACIÓN DE
SERVIDORES PÚBLICOS.

LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ,
UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA
Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E :

[REDACTED] Por mi propio derecho y señalando como
domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún los de carácter personal el
ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED] y autorizando para que en mi nombre y
representación oigan las mismas y recojan toda clase de documentos a los C.C.

[REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer y solicitar:

Que vengo por medio del presente ocurso a solicitar la siguiente
información de los servidores públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México:

1.- Cargo y fecha en la que se acreditan con tal calidad, número de cédula
profesional y sueldo que les corresponde por dicho cargo de los siguientes servidores
públicos:

- 1.- ROBERTO GERARDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ.
- 2.- ALEJANDRO MENDOZA NAVARRETE.
- 3.- CARLOS LEONARDO GALVEZ RAMIREZ.
- 4.- RAUL RODRIGUEZ REYES.
- 5.- FERNANDO GARCIA VAZQUEZ.
- 6.- SERGIO RAMON ESPARZA DE LA ROSA.
- 7.- SILVERIO MARTINEZ TREJO.
- 8.- MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ.
- 9.- HUMBERTO MIRANDA OLGUIN.
- 10.- MARGARITA HAYDEE PEREZ MEDINA.
- 11.- LETICIA BACA VAZQUEZ.
- 12.- MARGARITA ALATRISTE MARTINEZ.
- 13.- ROGELIO BARRERA FORTOUL.



EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

- 14.- CIRO ORLANDO CABRERA ALVARADO.
- 15.- RAFAEL VICENTE ALVA ALVAREZ.
- 16.- JOSEFINA ELENA SENTMANAT ROSSIE.
- 17.- ANA LAURA AGUIAR RETES.
- 18.- NORMA ELIZABETH DIAZ ANGUIANO.
- 19.- SARA VERONICA NAVARRETE GUERRERO.
- 20.- MARIA SILVA AVILA SOTELO
- 21.- ANA MARIA SANCHEZ CALDERON.
- 22.- MINERVA ROA PALOMINO.
- 22.- ALEJANDRA LICONA BARAJAS.
- 23.- RAMON GONZALEZ LORAN.
- 24.- NARCISA RAMIREZ TAPIA.
- 25.- MARIA DE LOS REMEDIOS LOPEZ SANCHEZ.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables al presente.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted, C. Titular de la Unidad se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos señalados teniendo por autorizados a las personas mencionadas para los efectos relacionados.

SEGUNDO.- Responder lo solicitado con prontitud y expedites.

ATENTAMENTE:

C. [REDACTED]

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento
Constitucional de Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Unidad de Información para
la Transparencia y Acceso a
la Información Pública

2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México

Tlalnepantla de Baz, a 3 de marzo de 2010.

PM/UITAI/0110/09

C203297

PRESENTE

Por medio del presente hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 32, 33, 35 fracción I, II, III y IV, 41 Bis y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en referencia a su oficio de petición con número de caso C-393593, le informo que la solicitud de acceso a la información ingresada por usted el pasado 1º de marzo del año en curso, ya fue ingresada al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) de la cual anexo copia para pronta referencia, con número de folio SICOSIEM 00051/TLALNEPA/IP/A/2010 con Código para el Solicitante 000512010195112610001, con la finalidad de brindar atención y respuesta por la dependencia competente en este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior le informo que para consultar el estado que guarda su solicitud, podrá verificarlo personalmente en las instalaciones de esta Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y/o ingresando a la página Web www.tlalnepantla.gob.mx/transparencia/ a través del icono del SICOSIEM, en el rubro de Seguimiento de Solicitud por Folio o Clave de Solicitante, ingresando con su Folio y Código de Solicitante antes mencionados, no omito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Información, cuenta con un período de 15 días hábiles para entregar dicha información, haciendo la notificación correspondiente a través del mismo medio (SICOSIEM), la cual podrá usted imprimir o bien recogerla en esta misma área, ello con fundamento en el artículo 46 de la Ley en mención, que a la letra dice:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, y haciéndole saber que me encuentro a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el teléfono 5366 3956.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA DE BERESCE TORRES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA
LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

AYTTO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES
ARBAZ

c.c.p. Lic. Arturo Ugaldé Meneses - Presidente Municipal Constitucional - Para su conocimiento.
Archa

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz S/N
Centro, Tlalnepantla de Baz, México.
C.P. 54000 Tel. 5366-3800 exts. 3956



EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO AYUNTAMIENTO DE
 OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

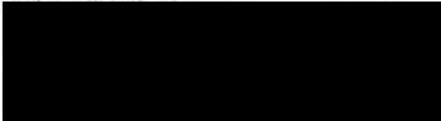
Folio de la solicitud: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVIA ARCHIVO ELECTRONICO CON LA INFORMACION REQUERIDA EN SU SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00051/TLALNEPA/IP/A/2010.

ATENTAMENTE

Lic Luvia de Berenice Torres Gonzalez
 Responsable de la Unidad de Informacion
 AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ



[REDACTED]

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO AYUNTAMIENTO DE
 OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
 PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, 2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DGA/0783/10.

Tlalnepantla de Baz, México, Marzo 16 de 2010.

LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En contestación a su Oficio PM/UITAI/105/2010, de fecha 03 de marzo del año en curso, en el que solicita información requerida por el petionario [REDACTED] con número de Folio SICOSIEM: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010, mediante formato de datos personales solicita le sea proporcionada la siguiente información:

1.- Cargo y fecha en la que se acreditan con tal calidad, número de cédula profesional y sueldo que les corresponde por dicho cargo de los siguientes servidores públicos:

1 Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	8	Martín Hernández Ramírez	15	Rafael Vicente Alva Álvarez	22	Miguel Ros Palomino
2 Alejandro Mendoza Navarrete	9	Humberto Miranda Olguin	16	Josefina Elena Sotomayor Rosale	23	Alexandra Lugo Rojas
3 Carlos Leonardo Gómez Ramírez	10	Hazratia Haydes Pérez Medina	17	Ana Laura Aguilar Reyes	24	Ramón González Lerdin
4 Raúl Rodríguez Reyes	11	Leticia Bera Vilagust	18	Marina Elizabeth Díaz Anstano	25	Marcelo Ramírez Tzuc
5 Facundo García Vilagust	12	Hazratia Haydes Pérez Medina	19	Sera Verónica Navarrete Guerrero	26	María de los Remedios López Sánchez
6 Sergio Ramón Espinoza de la Rosa	13	Roselio Barrera Fornal	20	María Silve Ariza Setaja		
7 Silverio Martínez Trejo	14	Orn Orlando Cabeza Álvarez	21	Ana María Sánchez Calderón		

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada nuestra base de datos, se encontró que solo son y han sido servidores públicos municipales de este H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los que se mencionan en el cuadro siguiente; por lo tanto, las demás personas cuyos datos se solicitan no se pueden informar por carecer de los mismos en virtud de que no se tienen registrados que sean o hayan sido servidores públicos municipales. Lo anterior establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Nº	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	ESTADO
1	Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	Jefe de Departamento	10-08-09	-	No	\$10,000.00	ACTIVO
2	Alejandro Mendoza Navarrete	Coordinador	01-09-09	-	CED. 361704	\$19,000.00	ACTIVO
3	Carlos Leonardo Gómez Ramírez	Jefe de Departamento	10-10-08	-	No	\$18,000.00	ACTIVO
4	Raúl Rodríguez Reyes	Subdirector	02-10-08	-	CED. 277030	\$25,000.00	ACTIVO
5	Sergio Ramón Espinoza de la Rosa	Jefe de Unidad A	05-08-02	30-09-07	CED. 100007	\$0.00	BAJA
6	Humberto Miranda Olguin	Subdirector	01-09-06	19-04-06	No	\$0.00	BAJA
7	Miguel Ros Palomino	Asesorado	15-11-06	15-09-08	No	\$0.00	BAJA
8	Marcelo Ramírez Tzuc	Subdirector	02-09-00	01-11-03	99	\$0.00	BAJA

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE GONZÁLEZ MÉNDEZ DE MONTIEL
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7
 FRACCIÓN IV DE LA LEY ANTES CITADA

C. c. p. Lic. Arturo Ugalde Morales.- Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz.
 Armando Pedro Rafael Sosa Quintana.- Subdirector de Recursos Humanos.
 LE. Juan Ángel Malpica Valdez.- Coordinador Administrativo de la Dirección General de Administración.
 Archivo/Ministerio.
 EGHOM/WRSQ/ARG

ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
 2006-2009
 Susana P.B.

16 MAR 2010
 12:53

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010.

V.- El recurso 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El sujeto obligado rindió su informe de justificación el 25 de mayo de 2010, mediante el archivo adjunto C00051TLALNEPA021066230001096.zip que contiene lo siguiente:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz.
2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

DGA/0783/10.
Tlalnepantla de Baz, México, Marzo 16 de 2010.

LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO
A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En contestación a su Oficio PM/UITAI/105/2010, de fecha 03 de marzo del año en curso, en el que solicita información requerida por el peticionario ELISEO GOVEA CAÑIZALES, con número de Folio SICOSIEM: 00051/TLALNEPA/IP/A/2010, mediante formato de datos personales solicita le sea proporcionada la siguiente información:

1.- Cargo y fecha en la que se acreditan con tal calidad, número de cédula profesional y sueldo que les corresponde por dicho cargo de los siguientes servidores públicos:

1 Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	8 María Hernández Ramírez	15 Rafael Vicente Alva Alcaus	22 Miriam Ileana Palomino
2 Alejandro Mendoza Novarete	9 Humberto Miranda Ceballos	16 Josefina Elena Soledad Rodríguez	23 Alejandra Lizette Barajas
3 Carlos Leonardo Gálvez Ramírez	10 Margarita Haydée Pérez Medina	17 Ana Laura Aguilar Betza	24 Ramón González Jardi
4 Raúl Rodríguez Reyes	11 Tereza Paola Velázquez	18 Norma Elizabeth Díaz Anguiano	25 Mercedes Ramírez Tzuc
5 Fernando García Velázquez	12 Margarita Susana Hernández	19 Sara Josefina Novaterra Guzmán	26 María de los Remedios López Sánchez
6 Sergio Zamora Escobedo de la Rosa	13 Rogelio Sierra Escobedo	20 María Silvia Avila Solís	
7 Steven Martínez Trigo	14 Ocho Crisanto Cabrera Alvarado	21 Ana María Sánchez Calderón	

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada nuestra base de datos, se encontró que solo son y han sido servidores públicos municipales de este H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los que se mencionan en el cuadro siguiente; por lo tanto, las demás personas cuyos datos se solicitan no se pueden informar por carecer de los mismos en virtud de que no se tienen registrados que sean o hayan sido servidores públicos municipales. Lo anterior establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Nº	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	SUELDO MENSUAL	ESTADO
1	Roberto Gerardo Rodríguez Sánchez	Jefe de Departamento	19-09-08	-	No	\$15,000.00	ACTIVO
2	Alejandro Mendoza Novarete	Coordinador	01-09-08	-	ENL 361754	\$15,000.00	ACTIVO
3	Carlos Leonardo Gálvez Ramírez	Jefe de Departamento	16-10-08	-	No	\$15,000.00	ACTIVO
4	Raúl Rodríguez Reyes	Subdirector	02-10-08	-	CD. 377002	\$25,000.00	ACTIVO
5	Sergio Ramírez Escobedo de la Rosa	Jefe de Unidad A.	05-08-02	30-09-07	CD. 1300887	\$0.00	Baja
6	Humberto Miranda Ceballos	Subdirector	01-08-06	18-04-08	No	\$0.00	Baja
7	Miriam Rey Palomino	Subdirectora	05-11-06	15-09-08	No	\$0.00	Baja
8	Miriam Ileana Palomino	Subdirectora	01-05-09	04-11-03	No	\$0.00	Baja

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENRIQUE GONZÁLEZ MÉNDEZ DÍAS MONTIEL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7
FRACCIÓN IV DE LA LEY ANTES CITADA

C. C. P. Lic. Arturo Ugarte Méndez - Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz.
Armando Pedro Cabal Gato Quintana - Subdirector de Recursos Humanos.
Lic. Juan Ángel Palma Escobedo - Coordinador Administrativo de la Dirección General de Administración.
ESMORAYAS (2010)

H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009-2012

16 MAR 2010
12:53

ESP. ACC. A LA

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009-2012

Dirección General de
Administración

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Oficio: DGA / 01698 / 10
Tlalnepantla de Baz, México, mayo 19 del 2010

✓ LIC. LLUVIA TORRES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

Con relación a su Oficio No. PM/UITA/0250/2010, respecto a dar respuesta a recurso de revisión 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto por el C. [REDACTED] quien argumenta que la respuesta proporcionada por esta dependencia a mi cargo fue incompleta a solicitud de información pública con número de folio SICOSIEM 00051/TLALNEPA/IP/A/2010, le informo que la respuesta se sustentó en la revisión de los archivos que obran en esta dependencia, la cual solamente tiene registrado al personal que son o han sido servidores públicos municipales descritos en dicha respuesta.

Por lo anterior, se ratifica la respuesta proporcionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se anexa copia de la respuesta proporcionada a dicha solicitud de información la cual consta de hoja única.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ENRIQUE GONZÁLEZ MÉNDEZ DÍAZ MONTIEL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
SUJETO OBLIGADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7, FRAC. IV
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



Cc: Lic. Arturo Ugarte Morales - Presidente Municipal Constitucional
CP. Luis David Córdoba - Contralor Municipal
Armando Pedro Rafael Sosa Quintana - Subdirector de Recursos Humanos
LE. Juan Angel Márquez Velázquez - Coordinador de Enlaces Administrativos y Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración en materia de Transparencia.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro, Estado de México, CP 54000.
Tel. 5365 3959



Thumbs.db

El documento que se adjuntó no pudo ser abierto.

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado no precisa de manera clara el acto impugnado (nunca estuvo a disposición la información impresa).

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En este sentido el cómputo de los plazos es el siguiente:

El día 3 de marzo de 2010 se presentó la solicitud de acceso, el 25 de marzo de 2010, dentro del término establecido por la Ley, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

De lo anterior el plazo para interponer el recurso de revisión fue del 26 de marzo al 20 de abril de 2010, sin embargo el recurso se interpuso el 12 de mayo de 2010, es decir **15 días hábiles** posteriores al vencimiento.

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

TERCERO.- El recurrente interpuso el recurso de revisión fuera del plazo previsto en el artículo 72 de la Ley y si bien se cumple con los requisitos de fondo, no se cumple con el requisito de interponer el recurso dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta, en consecuencia, no se debe entrar al estudio del fondo del asunto. A manera de referencia y para reforzar el criterio vertido, a continuación se citan las siguientes tesis jurisprudenciales en donde se destaca que no se debe entrar al fondo del asunto cuando previamente se analizaron y determinaron válidas causas de improcedencia, ya que no causa agravio:

Registro No. 391647

Localización:

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo III, Parte TCC

Página: 566

Tesis: 757

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.

No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los conceptos de anulación tendientes a demostrar las causales de nulidad de que adolece la resolución impugnada, que constituye el problema de fondo, si se declara el sobreseimiento del juicio contencioso-administrativo.

Registro No. 391850

Localización:

Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo III, Parte TCC

Página: 746

Tesis: 960

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

SOBRESEIMIENTO TOTAL DICTADO POR EL TRIBUNAL FISCAL. AL REVOCARLO EN REVISION FISCAL, NO DEBE ENTRARSE AL FONDO DEL ASUNTO.

Aunque el recurso de revisión fiscal se tramita de acuerdo con las normas aplicables a la revisión en amparo, en el juicio fiscal, conforme al artículo 196, fracciones II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación anterior (semejante al artículo 222, fracciones III, IV y V, del vigente), el orden de la audiencia será tal, que la improcedencia y el sobreseimiento constituyen cuestiones de previo y especial pronunciamiento, de manera que si la Sala a quo

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

entró desde luego al estudio de las causales de improcedencia, como cuestión previa, y sobreseyó el juicio en su totalidad, es claro que no dejó el asunto en estado de resolución. En consecuencia, si al revisarse ese sobreseimiento en revisión fiscal, se encuentra infundada la causal expuesta por la Sala, no podría el Tribunal revisor entrar desde luego al estudio del fondo del negocio, y debe simplemente revocar la resolución que sobreseyó el juicio de nulidad, y devolver los autos a la Sala a quo para que concluya la tramitación de la audiencia, en el orden legal señalado y, si no existe otra causal diversa de improcedencia, sea ella la que en su oportunidad entre al fondo del negocio y dicte la sentencia que corresponda.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER

Como se advierte de las constancias que obran en el expediente, el recurso de revisión no fue interpuesto en el momento procesal oportuno, tal y como lo establece el artículo 72 de la Ley, por lo no procede darle trámite.

La trascendencia de distinguir que las resoluciones emitidas por este Instituto en donde se expresa que el recurso de revisión es procedente o improcedente, se refiere a las pretensiones que hace valer el interesado, para que le sea entregada la información solicitada o sean corregidos o modificados sus datos personales.

Así, ante la falta de precisión de la Ley en torno a los recursos interpuestos fuera del plazo previsto en la misma y, basados en la Teoría General del Proceso, se debe marcar una clara diferencia entre una resolución que aborda las inconformidades de fondo y de forma en los recursos de revisión y de aquellas que por ser notoriamente improcedentes, no ameritan el estudio del fondo del asunto.

Ello cobra relevancia, toda vez que al dar el mismo tratamiento a unas y otras implicaría, en el caso que se analiza, reconocer que el recurso fue interpuesto, se le dio trámite y como consecuencia de su análisis se declaró no procedente el acto reclamado y *contrario sensu* con el desechamiento se trata de dejar claro que el recurso se tiene **como no interpuesto**; esto es, que no debió haber sido presentado al no existir el derecho.

Esta aseveración fue expresada de manera clara por el Doctor Cipriano Gómez Lara (ver GÓMEZ LARA, Cipriano. *Derecho Procesal Electoral*, disponible en la dirección electrónica <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/217/25.pdf> de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) al indicar lo siguiente:

“... El desechamiento que es normalmente de la demanda, implica que el órgano que conoce del trámite, recurso o impugnación, encuentra la actualización de causas de **improcedencia del trámite**, y, por ello, desechar es sinónimo de no dar trámite, de rechazar...”
[Énfasis añadido]

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

En efecto, resulta vital distinguir en las resoluciones de este Instituto que, cuando se advierten causales de improcedencia en los recursos de revisión, a estos **no se les da trámite**, lo que implica que no se analice el fondo del asunto y que el sujeto obligado no tiene que emitir el informe de justificación, a diferencia de los recursos de revisión que si son analizados y se declara que resulta procedente o no la pretensión hecha valer; en efecto la improcedencia versa sobre los puntos petitorios y el acto reclamado no porque se rechace el recurso.

En conclusión, ante un recurso que no reúne los requisitos, **no debe entrarse al fondo del asunto y tiene que ser desechado**, pues es como si éste nunca hubiera sido interpuesto.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se DESECHA el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO.

EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO AYUNTAMIENTO DE
OBLIGADO: TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00571/INFOEM/IP/RR/A/2010.**